

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., veintiséis (26) de julio dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular No. 1100140030532017-01782-00

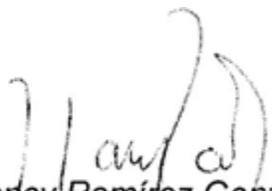
Cumplidas las exigencias de los Artículos 593 y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo y demás emolumentos devengados por la aquí demandado Hugo Ferney Franco Romero, por su relación laboral o contrato de prestación de servicios con AYP Nacional de Inversiones SAS NIT No 901.013.245

Limitar la medida a la suma de \$60.000.000,00. Mcte. Por secretaría librese el Oficio pertinente.

Oficiar al Representante Legal de la entidad señala, haciéndole saber que los dineros retenidos por tal concepto, deberán ser consignados a órdenes de éste Juzgado y para el proceso de la referencia, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales vigentes, lo anterior de conformidad con lo normado en el parágrafo segundo del artículo 593 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.122 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 27 de julio de 2021</p> <p>Norma Martínez Garzón Secretaría</p>
--